



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.329.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 173628/9 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04082-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3.320 el Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que se de en comodato a la Comuna de la localidad de Angélica, el topador N° de interno 487, a tenor del contrato que como Anexo I forma parte de dicha norma legal.-

Que, conforme un pedido del señor presidente Comunal de la localidad citada Juan Carlos Borgarello, dicha comuna no cuenta con medios que le permitan efectuar el traslado de dicha maquinaria, solicitando a esta Municipalidad si resulta posible efectuarlo con un chatón municipal.-

Que si bien la Municipalidad de Rafaela cuenta con tal medio de transporte, su utilización no se encuentra autorizada por la Ordenanza N° 3320, ni considerada en el contrato de comodato que, como Anexo I, forma parte de dicha norma legal.-

Que por otra parte, resulta conveniente no determinar fechas fijas para el cumplimiento del acuerdo, teniendo en cuenta las posibles necesidades respecto de la utilización del topador y condiciones climáticas que posibiliten su uso.-

Que, por lo expresado, resulta necesario modificar dicha norma, adecuando su redacción a la nueva modalidad de la contratación, variando por ende la redacción del contrato de comodato por iguales razones a las indicadas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 3320, el que quedará redactado de la siguiente manera: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder, en calidad de préstamo, el TOPADOR N° de Interno 487, para realizar tareas de nivelado de terreno en el sitio que actualmente se ubica el basural de la Comuna de Angélica y a realizar el traslado de dicha maquinaria desde y hacia dicha comuna, mediante la utilización de la unidad, propiedad de este Municipio N° de Interno 177, debiendo a ese fin suscribirse el modelo de contrato de comodato que, como Anexo I integra la presente.-

**Art. 2º)** Modificanse las *cláusulas Segunda y Tercera* del contrato de Comodato que como Anexo I, forma parte de la Ordenanza N° 3320, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**SEGUNDA:** El presente comodato se fija por el plazo de dos días, y se efectivizará cuando la disponibilidad de la maquinaria y condiciones climáticas así lo permitan. Será por cuenta de la Comodataria y a su riesgo el traslado hacia y desde la Comuna de Angélica de la maquinaria, el que será efectuado por la Comodante con medios propios, encontrándose la Municipalidad de Rafaela expresamente autorizada a tal fin.-----

**TERCERA:** La Comodataria se hará cargo de los gastos que devengue tanto el traslado de la maquinaria por parte de la Municipalidad de Rafaela hacia la Comuna de Angélica como su regreso al lugar de origen, asumiendo la total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocurrir al medio de transporte utilizados para el traslado, el personal afectado al transporte, y los que pudieran ocasionarse a terceros, con motivo u ocasión del traslado y regreso del topador.-----

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciocho días  
del mes de mayo de dos mil.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela